

Quedan excluidos a efectos de subvención aquellos proyectos que se refieran a:

- a) Las actividades de carácter docente previstas en los vigentes Planes de enseñanza.
- b) Las competiciones y demás manifestaciones deportivas que no correspondan a Campañas de Tiempo Libre.
- c) Las actividades propias de las Federaciones Deportivas y de los Clubs integrados en las mismas.
- d) Las actividades deportivas promovidas por las Asociaciones Deportivas de Tiempo Libre y otras Asociaciones de utilidad pública o interés social.

Artículo 3º.— Para la concesión de las subvenciones se valorará fundamentalmente:

- a) Interés deportivo del proyecto y de los objetivos propuestos en la memoria.
- b) Ambito territorial a que afecte el proyecto, regional, varias o una sola Zona Deportiva, o un solo Municipio.
- c) Que el proyecto se desarrolle por personal técnico cualificado contratado por la entidad promotora.
- d) Que el proyecto manifieste un claro interés social.

Artículo 4º.— Las entidades solicitantes presentarán en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la siguiente documentación:

- a) Solicitud ajustada al modelo oficial dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes. (Anexo I).
- b) Programa de las actividades que pretende realizar.
- c) Presupuesto detallado de los gastos a realizar.
- d) Compromiso de la entidad peticionaria de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida en su caso.

Artículo 5º.— 1. La concesión o denegación de las subvenciones será acordada por el Director General de Deportes, quien determinará en la resolución de concesión aquellas de las actividades contenidas en el programa presentado a cuya financiación considere de interés contribuir, estableciendo la cuantía de la subvención.

2. El Director General de Deportes, atendiendo a circunstancias especiales que concurren y al interés de la actividad deportiva programada, podrá disponer en la resolución de concesión la entrega a cuenta de hasta un máximo del 50% de la subvención concedida.

Artículo 6º.— Son obligaciones de las entidades subvencionadas:

- 1. Admitir, en cualquier momento del desarrollo de la actividad la inspección de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- 2. Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes el comienzo efectivo de la actividad.
- 3. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento que se produzca.
- 4. Hacer constar en toda información, publicidad y publicaciones, de acuerdo con las instrucciones que se fijen por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que la actividad está subvencionada por dicha Consejería.
- 5. Presentar ante esta Consejería, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de finalización de la actividad subvencionada, los siguientes documentos:

- a) Memoria, por duplicado ejemplar, de la realización de la actividad subvencionada, recogiendo toda la información sobre su desarrollo y conclusiones.
- b) Certificado detallado de gastos de aquellas actividades a cuya financiación la Consejería ha estimado oportuno contribuir, expedido por el Secretario de la Corporación, con el VºBº del Presidente de la misma.

6. Devolver el importe de la subvención recibida, cuando la actividad no se desarrolle por cualquier motivo o cuando, comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajuste a aquéllos para los cuales fue concedida. Adoptado por la Dirección General de Deportes el correspondiente acuerdo de devolución de la subvención, en el plazo de 20 días siguientes a la fecha de su adopción, dará traslado del mismo a la Dirección General de Administración Local, de acuerdo con lo previsto en el apartado c) del artículo 4º del Decreto 37/1988, de 29 de julio.

Artículo 7º.— La Dirección General de Deportes reducirá la cuantía de la subvención proporcionalmente a lo realmente gastado en el desarrollo de la actividad subvencionada si, al justificar su costo, resulta disminuido con respecto al presupuesto presentado. En tal caso, el acuerdo de minoración se trasladará, en el plazo de 20 días desde la fecha de su adopción, a la Dirección General de Administración Local.

Artículo 8º.— El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, dará lugar a la cancelación de la misma, con los efectos de todo orden que de ésta se deriven. Del acuerdo de cancelación que se dicte por la Dirección General de Deportes se dará traslado, en el plazo de 20 días desde la fecha de su adopción a la Dirección General de Administración Local.

Artículo 9º.— En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos de estas subvenciones, en lo no dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en la vigente Ley General Presupuestaria, en la Ley de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Disposición Adicional Primera.— Por Resolución del Director General de Deportes se determinarán anualmente, cuando así proceda, los plazos para la presentación de solicitudes de concesión de las subvenciones reguladas por la presente Orden.

Disposición Adicional Segunda.— Se faculta al Director General de Deportes para reducir o prorrogar el plazo a que hace referencia el número

5 del Artículo 6º.

Disposición Transitoria.— Excepcionalmente, podrán concederse subvenciones para actividades realizadas o peticiones cursadas a esta Consejería antes de la publicación de la presente Orden cuando reúnan los demás requisitos que en la misma se establecen, y se refieran a actividades a desarrollar con posterioridad al 1 de enero de 1990.

Las Corporaciones Locales habrán de atenderse a lo dispuesto en los artículos 153 y 154 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, 27 de Marzo de 1990.—El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Ropero Sáez.

ANEXO I

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	UNIDAD:
SOLICITANTE con domicilio en	
..... calle de teléfono	
y D.N.I. nº	
EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD	
..... en su calidad de	
domiciliada en calle de	
SOLICITA: la concesión de una subvención para el desarrollo de las actividades que se indican, haciendo constar que ha presentado peticiones por el mismo concepto a las siguientes instituciones:	
DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION:	
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACION DE LA ACTIVIDAD:	
DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:	
1 - Programa de las actividades, memoria explicativa con expresión de fecha, lugar, etc.	
2 - Presupuesto detallado.	
3 - Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida.	
4 -	
5 -	
6 -	
..... de de 19	FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION

Subvención concedida	Resolución nº	Fecha/...../.....
Recibidos los justificantes	Resolución de abono nº	Fecha/...../.....
	Resolución de abono nº	Fecha/...../.....

Orden de 28 de Marzo de 1990, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el régimen de subvención para dotación de equipamiento a las Federaciones Deportivas Riojanas III.A.182

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes de La Rioja, dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en su presupuesto, viene a regular el régimen de subvenciones para dotación de equipamiento a las Federaciones Deportivas Riojanas. En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas:

DISPONGO

Artículo 1º.— La finalidad de las subvenciones reguladas en la presente Orden será la de ayudar a las Federaciones Deportivas Riojanas a la financiación de material deportivo, mobiliario y trabajos de divulgación técnica.

Artículo 2º.— Para la concesión de estas subvenciones, se valorará fundamentalmente:

- Las actividades desarrolladas por la Federación solicitante.
- Volumen de participación en las actividades promovidas por la Federación de deportistas en edad escolar.
- Suscripción de convenios con la Dirección General de Deportes para la realización de actividades.